

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 574-2025-MPHCO/A

Huánuco, 12 de agosto de 2025.

VISTO: el Informe N° 00404-2025-MPHCO-GDE, de fecha 17 de julio de 2025, del Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 125-2025-MPHCO-OGPP/OM del 30 de julio de 2025, de la Jefa de la Oficina de Modernización; el Informe N° 020-2025-MPHCO-OGA/OC-AC del 04 de agosto de 2025, de la responsable del Área de Costos; el Informe N° 00742-2025-MPHCO-OGA/OC del 05 de agosto de 2025, de la Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 129-2025-MPHCO-OGPP/OM del 11 de agosto de 2025, de la Jefa de la Oficina de Modernización; el sello de Proveído N° 5136 del 12 de agosto de 2025, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 601-2025-MPHCO-OGAJ, del 12 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 4157-2025-MPHCO-A, del 12 de agosto de 2025, medio por el cual el despacho de alcaldía dispone que se proyecte el acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar y los artículos 73 y 74 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la aprobación y modificación de su Texto Único de Servicios No Exclusivos;

Que, de autos se tiene que, mediante Informe N° 00404-2025-MPHCO-GDE, de fecha 17 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la inclusión de nuevo servicio no exclusivo en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la autorización para la ocupación temporal en espacios públicos (Por aniversario de la ciudad de Huánuco).

Que, con Informe N° 125-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 30 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina de Modernización, estando a la propuesta de modificación por inclusión de servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, respecto a la autorización para la ocupación temporal en espacios públicos (Por aniversario de la ciudad de Huánuco), remite los actuados a la responsable de costos de la Oficina de Contabilidad, para el análisis y determinación de costos según corresponda.

Que, según Informe N° 020-2025-MPHCO-OGA/OC-AC de fecha 04 de agosto de 2025, la responsable del Área de Costos, señala que la determinación de los costos es el cálculo exacto de los costos de los servicios no exclusivos a través de la metodología del Costeo Directo; ciñéndose a los siguientes puntos: Es necesario que los servicios no exclusivos estén orientados para regular su tratamiento; y los servicios deben tener un interés público y de cuidar de no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada.

Que, a través del Informe N° 00742-2025-MPHCO-OGA/OC de fecha 05 de agosto de 2025, la Jefe de la Oficina de Contabilidad, aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 0020-2025-MPHCO-OGA/OC-AC, suscrito por la responsable del Área de Costos.

Que, mediante Informe N° 129-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 11 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina de Modernización, remite el proyecto de Resolución de Alcaldía de modificación por inclusión de nuevo servicio no exclusivo en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, respecto a la autorización para la ocupación temporal en espacios públicos (Por aniversario de la ciudad de Huánuco), en cumplimiento al numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 601-2025-MPHCO-OGAJ, del 12 de agosto de 2025, señala que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su

gestión, entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que ha sido modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere en el numeral 1, Sub numeral 1.1) Principio de Legalidad - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y en el Sub numeral 1.2) Principio del Debido Procedimiento - "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo". En ese orden de ideas, el numeral 1.1 del artículo 1° establece que "1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, el artículo 43° numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, del caso concreto se debe precisar que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, es un documento de gestión que se elabora con criterios de simplicidad y flexibilidad, con el objetivo de mejorar la calidad de atención al ciudadano y usar los recursos públicos de manera racional, es complementario al Texto Único Ordenando de Procedimientos Administrativos -TUPA, regula los servicios que la entidad edil brinda a la población, con costo y plazos, y que no le han sido conferidos por mandato de una ley. El Texto Único de Servicios No Exclusivos que presta la municipalidad a los usuarios, brinda la posibilidad de entregarles servicios no exclusivos que pueden ser ofrecidos por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda. Esto significa que el administrado mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que puede conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta.

Que, tomando en consideración que manera anual se lleva a cabo la celebración por el aniversario de la fundación española de la ciudad de Huánuco y que, durante esta celebración, se congrega un gran número de comerciantes en los alrededores de la "Feria Agropecuaria, Industrial, Comercial y Artesanal - FAICA". Por lo que, debido a la gran afluencia de comerciantes y público en general, es necesario que la entidad adopte medidas para ordenar a estos comerciantes, con el fin de preservar y mantener el orden y la seguridad de los comerciantes y concurrentes a las diversas actividades que se desarrollan durante la celebración por el aniversario de Huánuco.

Que, en merito a ello, mediante Informe N° 00404-2025-MPHCO-GDE, de fecha 17 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la inclusión de nuevo servicio no exclusivo en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la autorización para la ocupación temporal en espacios públicos (Por aniversario de la ciudad de Huánuco) y propone establecer una tasa por el uso temporal de espacio público.

Que, al respecto, a través del Informe N° 0020-2025-MPHCO-OGA/OC-AC de fecha 04 de agosto de 2025, la responsable del Área de Costos, remite informe técnico de la determinación de costos para la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el cual se sustenta la determinación de los costos de los nuevos servicios y de la propuesta de incremento de costos de los servicios establecidos en el documento de gestión precitado, ello al amparo del numeral 43.4 del artículo 43°, del Texto Único Ordenando de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisando que para el cálculo del costo de los servicios no exclusivos se ha tomado en cuenta el principio de subsidiariedad señalado en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú.

Que, en ese contexto, según Informe N° 129-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 11 de agosto de 2025, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que en cumplimiento del artículo 43° numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, presenta el expediente de modificación por inclusión de nuevos servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A, modificado por Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPHCO/A y la Resolución de Alcaldía N° 0435-2025-MPHCO/A, en el extremo de incorporar los servicios no exclusivos, respecto a la autorización para la ocupación temporal en espacios públicos por aniversario

de la ciudad de Huánuco, con sus respectivas modalidades: Espacio público para Gastronomía, venta de comida rápida y otros similares - (1x1.5 MTS) con un monto de 15 soles, y espacio público para venta de productos diversos (ROPA, CALZADOS Y OTROS) - (1x1.5 MTS) con un monto de 10 soles, para su aprobación.

Que, por los fundamentos fácticos y legales expuestos, y estando a que se cuenta con nuevos servicios no exclusivos para brindar a la población huanuqueña, de conformidad al numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha definido la denominación, requisitos y costos de estos servicios, lo que permite la modificación e incorporación de servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), vigente en la Municipalidad Provincial de Huánuco. Pues, la modificación del TUSNE permite incorporar nuevos servicios, lo que contribuirá a mejorar la calidad de los servicios públicos que se prestan y garantizar que estos sean proporcionados de manera eficiente y efectiva. Por lo que, devienen en procedente la modificación por incorporación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo indicado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **INCORPORAR** al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A y modificado por Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPHCO/A y la Resolución de Alcaldía N° 0435-2025-MPHCO/A, los servicios no exclusivos referente a la autorización para la ocupación temporal en espacios públicos (Por aniversario de la ciudad de Huánuco), correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL SERVICIO	COSTO SOLES (\$)	PLAZO PARA ATENDER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO	DEPENDENCIA DONDE INICIA LA SOLICITUD	AUTORIDAD COMPETENTE QUE PRESTA EL SERVICIO
			11 DIA	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA	SUB GERENTE DE COMERCIO Y CONTROL SANITARIO
3 AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL EN ESPACIOS PÚBLICOS (POR EL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO)	01 Solicitud de Trámite Administración				
	02 Recibo de pago por servicio.				
	03 Croquis de ubicación y/o recorrido del espacio público, según corresponda				
	04 copia de DNI y/o vigencia de poder del solicitante.				
	05 Carnet de salud (para manipular alimentos).				
	Derecho pago: POR DIA				
	06 Espacio público para Gastronomía, venta de comida rápida y otros similares -(1x1.5 mts)	15.00			
	07 Espacio público para venta de productos diversos (ROPA, CALZADOS Y OTROS) -(1X1.5MTS).	10.00			

ARTICULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General Administración; Oficina de Modernización, demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
HUÁNUCO

JUAN ANTONIO LARA GALLARDO
ALCALDE